



RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente	P.O.90.24
Título del expediente	Adecuación del vallado de las barreras new jersey en el Dique del Oeste del puerto de Palma
Tipo de procedimiento	Abierto armonizado
Tipo de contrato	Mixto de Suministro y Obra
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	214.440,80 €
Presupuesto base de licitación con IVA	259.473,37 €
Valor estimado del contrato	214.440,80 €
Importe adjudicado sin IVA	214.440,80 €
Importe adjudicado con IVA	259.473,37 €
Plazo de ejecución	50 días
Prórrogas	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 11 de diciembre de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y una vez aportada y revisada toda la documentación exigida a la empresa propuesta como adjudicataria, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

1.- Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 11 de diciembre de 2024.



2.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., TOTCARRER, S.L. y EJEVIAL SEÑALIZACIÓN, S.L.U. por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.

3.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor-calidad precio, a la empresa THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. con NIF nº B90468612, el contrato de mixto de suministro y obra de “Adecuación del vallado de las barreras new jersey en el Dique del Oeste del puerto de Palma” por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta euros con ochenta céntimos (214.440,80 €), IVA excluido, por un plazo de entrega de cincuenta (50) días y un plazo de garantía quince (15) años, de acuerdo con la oferta presentada.

El gasto efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, está condicionado a las necesidades reales de la APB. Los precios unitarios de adjudicación del servicio son los contenidos en la oferta de la empresa adjudicataria contemplados en el presupuesto de licitación, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

4.- Notificar esta resolución a las empresas TOTCARRER, S.L. y EJEVIAL SEÑALIZACIÓN, S.L.U. como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a la empresa THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. por resultar adjudicataria.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*